CONTRATO NÚMERO 1621 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO CINCO (05) DE 2023

OBJETO:	URGENCIA MANIFIESTA PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE DESASTRE EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL ENTRE EL PR00+0000 Y PR20+0000 DE LA RUTA 0101, CIRCUNVALACIÓN DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS Y EN LA RUTA 0301 CIRCUNVALACIÓN DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023.
CONTRATISTA:	CONSORCIO ANDRÉS-C-21-ST con NIT. 901549836-6 (Integrado por TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A. con NIT. 890.903.035-2, con una participación del 60% y SERVIKALL INGENIERÍA S.A.S. con NIT. 830.080.240-4, con una participación del 40%).

Entre los suscritos, **SARA ELVIRA BERROCAL RIVERA,** identificada con cédula de ciudadanía número 34.985.513 expedida en Montería, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS (E)**, designada mediante Resolución No. 439 del 08 de febrero de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ALEXANDRA MARIA FANDIÑO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52160043 expedida en Bogotá, según otrosi1, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO ANDRÉS-C-21-ST**, en su calidad de representante legal., manifestando bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni el consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará, **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1621 del 23 de diciembre 2020, Cesión contrato del 16 de diciembre de 2021, Adición No. 01 Prórroga No. No. 01, Modificación No 01 y Aclaración No. 01 del 30 de diciembre de 2021, Modificación No. 02 del 25 de julio de 2022, Prórroga No. 02 del 28 de julio de 2022, Prorroga No. 03 del 30 de noviembre de 2022 y Prórroga No. 04 del 31 de diciembre de 2022, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio ANDRES-C-21-ST GA -220 del 13 de febrero de 2023, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del Contrato Número 1621 de 2020.

2). Que mediante oficio No. 2023-444-SAI-0223 del 13 de febrero de 2023, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prórroga.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 13 de febrero de 2023, suscrito por la Contratista, la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 09 del 27 de febrero de 2023.

5). Que con memorando SGR 14336 del 28 de febrero de 2023, la Subdirección De Gestión del Riesgo, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga del contrato.

6). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Prórroga No. 04 suscrita el 31 de diciembre de 2022, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 28 de febrero de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Principal Número 1621 de 2020 y las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 1621 del 2020, desde el 28 de febrero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del Contrato se concede por solicitud de EL CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la redistribución de los recursos existentes del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato.

Proyectó: Sebastian Velez Trespalacios- Abogado SGR
Revisó: Joanna Trigos N., Abogada SGCP.